

23 de Julio de 2019

Esmeralda Arosemena de Troitiño

Presidenta

Y Relatora para México y Guatemala y Relatora sobre los Derechos de la Niñez

Luis Ernesto Vargas Silva

Comisionado y Relator sobre los Derechos de los Migrantes.

Margarette May Macaulay

Comisionada y Relatora para los Estados Unidos.

Paulo Abrão

Secretario Ejecutivo

Comisión Interamericana de Derechos Humanos

1889 F St., NW

Washington, DC

RE: SOLICITUD PARA VISITA IN LOCO AMPLIA A LOS ESTADOS UNIDOS Y MEXICO PARA CONSIDERAR VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS QUE IMPACTAN A LAS PERSONAS MIGRANTES Y SOLICITUD PARA MONITOREO CONTINUO Y RIGUROSO DE LA SITUACION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES EN LA REGION

Estimada Presidenta de la Comisión y Honorables Comisionados y Secretario Ejecutivo de la Comisión:

Las organizaciones e individuos que subscriben esta carta, escriben para solicitar respetuosamente acción urgente por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para abordar las violaciones graves de los derechos humanos que afectan a las personas migrantes en México y los Estados Unidos, incluidos a solicitantes de asilo, niñas, niños y adolescentes y familias. Específicamente, solicitamos respetuosamente que la Comisión realice de inmediato una visita *in loco* integral a los Estados Unidos y México para considerar las acciones y políticas de ambos Estados que están teniendo un dramático impacto negativo en los derechos humanos de las personas migrantes, particularmente a personas centroamericanas que buscan asilo que transitan a través de México para llegar a los Estados Unidos. Solicitamos que a la visita le siga un informe que considere el alcance total de las violaciones de derechos humanos que sufren las personas migrantes en México y los Estados Unidos. Además, solicitamos que, después de la visita, la Comisión realice un monitoreo riguroso y continuo del tratamiento de los migrantes en la región. Este monitoreo debería incluir audiencias ante la Comisión durante sus sesiones, visitas adicionales a la región, incluida la frontera sur de México y América Central, desarrollo de estándares relacionados con el tratamiento de los migrantes (particularmente en relación con los nuevos patrones de externalización de fronteras y propuestas de acuerdos de

“tercer país seguro”) y pronta consideración de solicitudes de medidas cautelares y peticiones individuales.

Durante más de una década, la Comisión ha ejercido liderazgo en el uso de sus diversas facultades para abordar la difícil situación de las personas migrantes en México y los Estados Unidos mediante la identificación de violaciones a derechos humanos cometidas por los Estados, el establecimiento de normas sobre la protección de los derechos humanos de personas migrantes e instando al cumplimiento de obligaciones en relación con los derechos humanos. Por ejemplo, la Comisión celebró una audiencia en el otoño de 2007, durante su 130º período de sesiones, titulado “Situación de los derechos humanos de los trabajadores migrantes, niños refugiados y otros grupos vulnerables en los Estados Unidos”. Desde entonces, la Comisión ha celebrado más de una docena de audiencias temáticas sobre temas relacionados con el trato a migrantes en los Estados Unidos. Recientemente, la Comisión convocó una audiencia de oficio sobre la “Situación de los derechos humanos de las personas que forman parte de la Caravana de migrantes”. La Comisión también realizó varias visitas in loco a los Estados Unidos y México centradas en los derechos humanos de migrantes.

Esta intensa actividad ha resultado en una serie de declaraciones y recomendaciones de la Comisión que instan a los Estados de México y los Estados Unidos a mejorar el respeto por los derechos humanos de las personas migrantes. Muchas de estas conclusiones y recomendaciones se recogen en extensos informes preparados por la Comisión, entre ellos: *Informe sobre inmigración en Estados Unidos: Detenciones y debido proceso* (2011);<sup>1</sup> *Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México* (2014);<sup>2</sup> *Refugiados y migrantes en los Estados Unidos: Familias y niños no acompañados* (2015).<sup>3</sup>

Desafortunadamente, México y los Estados Unidos no han implementado efectivamente muchas de las recomendaciones de la Comisión, y en su lugar han implementado políticas y prácticas que operan en contravención directa de las recomendaciones anteriores de la Comisión y sus obligaciones de derechos humanos. Al mismo tiempo, la migración forzosa ha aumentado sin una respuesta efectiva basada en los derechos humanos. El resultado: la situación de los derechos humanos de los migrantes en la región ha empeorado significativamente en magnitud, gravedad y alcance geográfico.

Niños y adultos se están muriendo: algunos mientras transitan por México o buscan protección bajo el sistema mexicano; otros mientras esperan la oportunidad de ingresar a los Estados Unidos en circunstancias peligrosas y con esperas prolongadas, o al cruzar la frontera sur de los EE.UU.; otros mientras están bajo la custodia de los Estados; y aún otros que han sido devueltos a México por los Estados Unidos para esperar que su caso de asilo sea escuchado. En lugar de prevenir estas muertes, las acciones de México y los Estados Unidos han puesto directamente en peligro a los migrantes. Además, las niñas, niños y adolescentes no acompañados no pueden acceder a los puertos de entrada de los EE.UU., y tanto México como los Estados Unidos separan a la fuerza a

---

<sup>1</sup> <https://www.oas.org/en/iachr/migrants/docs/pdf/Migrants2011.pdf>

<sup>2</sup> <https://www.oas.org/en/iachr/migrants/docs/pdf/Report-Migrants-Mexico-2013.pdf>

<sup>3</sup> <https://www.oas.org/en/iachr/reports/pdfs/Refugees-Migrants-US.pdf>

las familias que solicitan asilo en la frontera entre EE.UU. y México. México y los Estados Unidos están devolviendo a los solicitantes de asilo al peligro sin ninguna oportunidad significativa de buscar protección. Además, ambos países han actuado para extender sus fronteras aún más al sur hasta Guatemala para bloquear el ingreso de migrantes a México y los Estados Unidos.

Es urgente que la Comisión actúe en su papel de liderazgo y use todas sus facultades para abordar esta crisis de derechos humanos. Si bien esta situación ha alcanzado un nivel de urgencia mayor en la frontera entre México y Estados Unidos, los abusos contra los derechos humanos también se cometen en el interior de ambos países —donde las políticas y prácticas de detención y deportación operan en violación directa de las obligaciones de derechos humanos— así como en la región en general.

Entendemos que la Comisión ha solicitado permiso para realizar una visita *in loco* a la frontera de EE.UU. y México. Instamos a la Comisión a finalizar los planes para llevar a cabo una visita integral y sin restricciones a los Estados Unidos y México en un futuro muy próximo. Pedimos a la Comisión que consulte con las organizaciones sociales para determinar el alcance y la naturaleza de la visita. Las violaciones a los derechos humanos que afectan a las personas migrantes se producen a lo largo de toda la frontera entre los Estados Unidos y México, tanto como en el interior de los Estados Unidos y México y en la frontera del sur de México, y existen importantes variaciones en la forma y en las políticas y condiciones que se aplican a los migrantes en estas diferentes regiones. Por lo tanto, solicitamos que la visita de la Comisión tenga en cuenta la importancia de visitar diversas áreas geográficas tanto en México como en Estados Unidos. También instamos a la Comisión a establecer un calendario específico para visitas posteriores a lugares que no se alcancen en su próxima visita, incluidos la frontera sur de México y América Central.

Instamos a la Comisión a considerar los siguientes problemas, entre otros que puedan ser identificados por la Comisión, los Estados involucrados y la sociedad civil, al realizar su visita *in loco*. La Comisión ha estado monitoreando muchos de estos problemas durante años, aunque los problemas de larga data han empeorado en muchos casos y han surgido nuevas preocupaciones. En un momento en que los Estados Unidos y México han hecho pública y clara su intención de evitar que los migrantes lleguen a los Estados Unidos para buscar asilo, es fundamental que la Comisión analice de manera integral esta amplia gama de violaciones de derechos humanos.

1. **Amenazas a la vida y al bienestar.** Migrantes en México, incluidos los solicitantes de asilo que fueron devueltos a México después de llegar a los Estados Unidos, enfrentan peligro e inseguridad extremos en México, incluidos secuestros, homicidios, desapariciones, violencia sexual y de género, y un aumento de la xenofobia y la discriminación. México no ha respondido adecuadamente para prevenir la violencia contra personas migrantes. (Declaración Americana, Arts. I, XXVII; Convención Americana, Arts. 2, 4, 5). El hecho de que el gobierno mexicano no haya emitido

documentación a los migrantes ha contribuido aún más a la inseguridad que enfrentan los migrantes (Declaración Americana, Art. XVII; Convención Americana, Art. 3).

Las condiciones de detención tanto en México como en los Estados Unidos, en instalaciones fronterizas y en centros de detención a largo plazo, violan el derecho a la vida, la libertad y el bienestar (Declaración Americana, Art. I; Convención Americana, Arts. 4, 5)

- a. Al menos siete niños han muerto bajo la custodia de los Estados Unidos o poco después de ser liberados, mientras que 24 adultos han muerto en detención en los Estados Unidos.
- b. El hacinamiento y la falta de saneamiento, atención médica, alimentos y sueño adecuados comprometen la salud física y psicológica de los migrantes.<sup>4</sup>
- c. Los migrantes a menudo experimentan comentarios xenófobos y acoso por parte de funcionarios mexicanos y estadounidenses.

Además, las y los defensores de derechos humanos que trabajan con migrantes en México y los Estados Unidos han enfrentado amenazas, hostigamiento y cargos penales relacionados con su trabajo. Agentes estatales han estado involucrados en estas violaciones de derechos o no han actuado para prevenirlos. Los Estados Unidos y México han colaborado para impedir que las y los defensores de derechos humanos que buscan responder a las necesidades de los migrantes en la frontera de EE.UU. y México crucen fronteras internacionales.

2. **Negación de debido proceso y de acceso al sistema de asilo.** México y los Estados Unidos han adoptado medidas que externalizan las fronteras y, por lo tanto, bloquean el acceso al asilo, lo que aumenta el riesgo de que los solicitantes de asilo sean objeto de *refoulement*, devolviendo a los migrantes a situaciones de riesgo extremo y peligro en los países de origen. (Declaración Americana, Arts. I, XVIII, XXVII; Convención Americana, Arts. 4, 5, 8, 22). Específicamente:
  - a. México y los Estados Unidos han tomado medidas para bloquear la entrada de migrantes que llegan a la frontera sur de México con Guatemala y para deportar rápidamente a quienes ingresan;
  - b. Estados Unidos, en aparente cooperación con el gobierno mexicano, se ha negado a procesar a solicitantes de asilo que se acercan a un puerto de entrada de los EE.UU. para buscar protección, colocándolos en largas listas de espera que son administradas por autoridades mexicanas o actores no gubernamentales. Las listas están plagadas por la corrupción y la falta de transparencia. El acceso restringido obliga a las familias, niñas, niños y adolescentes no acompañados y otros solicitantes de asilo a esperar para ser procesados para el sistema de asilo de los Estados Unidos en condiciones peligrosas e inestables en el norte de México.

---

<sup>4</sup> Ver, e.g., Oficina del Inspector General de DHS, Alerta de Gestión – DHS debe abordar el hacinamiento peligroso y la detención prolongada de niños y adultos en el Valle del Rio Grande (Julio 2 2019).

- c. Estados Unidos ha implementado su política de "Permanecer en México" (bajo el nombre engañoso, "Protocolo de Protección al Migrante"), que requiere que los solicitantes de asilo procesados en la frontera sur de los Estados Unidos esperen sus audiencias de inmigración en México, y México es cómplice en el proceso de violaciones resultantes a derechos, ya que ha aceptado el regreso de solicitantes de asilo a territorio mexicano. La política de "Permanecer en México" ha resultado en las siguientes violaciones a derechos:
- i. Las familias con hijas e hijos, mujeres embarazadas, personas con enfermedades graves y otras personas en situación de vulnerabilidad se ven obligadas a vivir en campamentos inseguros y en las calles expuestas al peligro en el norte de México mientras esperan la adjudicación de sus reclamos de protección en los Estados Unidos;
  - ii. Se separan a las familias, con padres, hijos, hermanos y parejas divididas cuando algunos miembros de la familia son devueltos a México y otros miembros de la familia son detenidos y / o liberados en los Estados Unidos;<sup>5</sup>
  - iii. Los solicitantes de asilo no tienen un abogado garantizado y se les niega el acceso significativo a un abogado <sup>6</sup> – violaciones a los derechos que se ven agravadas por la interferencia y violación de los derechos, por parte de las autoridades estadounidenses y mexicanas, de las y los defensores de los derechos humanos que buscan brindar asesoramiento legal a los migrantes atrapados en México;<sup>7</sup>
  - iv. Los derechos al debido proceso de los solicitantes de asilo son eviscerados aún más por la conducción de procedimientos de inmigración sin el aviso o la información adecuada, a menudo por audiencias por videolink y con servicios de interpretación inadecuados;<sup>8</sup>
  - v. Los Estados Unidos no toma las medidas adecuadas para evitar los riesgos que las personas migrantes pueden enfrentar en México mientras esperan las audiencias, realizando solo audiencias mínimas

---

<sup>5</sup> Ver <https://www.npr.org/2019/07/15/741721660/follow-up-what-happened-after-a-border-agent-asked-toddler-to-pick-a-parent>

<sup>6</sup> Recientemente, los abogados voluntarios de "amigos de la corte", que acordaron asistir a los procedimientos sin presentarse formalmente como abogados, no han podido reunirse con los migrantes para informarles sobre sus derechos y prepararlos para las audiencias.

<sup>7</sup> Ver Solicitud de Medidas Cautelares presentadas 12 de Febrero 2019, presentados por los Co-Directores Al Otro Lado Nicole Ramos, Erika Pinheiro y Nora Phillips, con apoyo del Alma Migrante, Inc., la Clínica de Inmigración de Washington and Lee Univ. School of Law, y la Clínica Legal Transnacional de University of Pennsylvania School of Law, y posteriormente presentada evidencia de apoyo.

<sup>8</sup> Los Estados Unidos ha anunciado recientemente una política de eliminar a los intérpretes judiciales en persona y, en cambio, confiar en sesiones de orientación pregrabadas y en un uso más limitado de la interpretación telefónica. Ver <http://immigrationimpact.com/2019/07/12/cutting-interpreters-immigration-court/#.XS9uROhKiM8>

de no-devolución, solo cuando el solicitante de asilo plantea sus preocupaciones, lo que implica una gran carga para los solicitantes de asilo para buscar la no devolución a México durante el proceso de inmigración en los Estados Unidos;

- vi. Estados Unidos no garantiza la seguridad de quienes regresan a México y ha expandido el programa a áreas como Tamaulipas que incluso el Departamento de Estado de EE.UU. ha advertido son extremadamente inseguras, al tiempo que no toma medidas para garantizar que los solicitantes de asilo no sean devueltos por las autoridades mexicanas a sus países de origen en violación del principio de *non refoulement*;
- vii. Los Estados Unidos y México, junto con la Organización Internacional para las Migraciones, extendieron el programa de retorno voluntario asistido en México a los migrantes obligados a esperar en México; sin embargo, aquellos que regresan a su país de origen a través de este programa reciben información inadecuada sobre sus opciones legales y el impacto del retorno en sus procedimientos pendientes ante el tribunal de inmigración de los EE.UU., por lo que es posible que estos retornos no sean totalmente voluntarios y puedan llevar a la devolución de un migrante al peligro.
- d. Los Estados Unidos están negociando los llamados acuerdos de "tercer país seguro" que impedirían que los solicitantes de asilo busquen asilo en los Estados Unidos si han transitado a través de otros países antes de llegar a los Estados Unidos y recientemente ha adoptado un reglamento que niega el asilo a las personas que han llegado a la frontera sur de los Estados Unidos después de transitar por México u otros países que son parte de la Convención de la ONU para los Refugiados. Las organizaciones civiles en los Estados Unidos y México han sido excluidas de las discusiones sobre posibles acuerdos regionales.

3. **Violaciones del derecho a la vida familiar y del interés superior de la niñez.**

Estados Unidos continúa separando a las familias en su frontera sur, incluso después de haber terminado con el programa de "tolerancia cero" y la política de separación que tuvo lugar durante el verano de 2018; la política se suspendió como resultado de la protesta pública, litigio de impacto y órdenes judiciales que obligaron al gobierno a detener su política. (Declaración Americana, Arts. I, V, VI, VII; Convención Americana, Arts. 5, 17, 20).

- a. Más de 750 nuevas separaciones han tenido lugar desde que el tribunal federal detuviera la práctica de separación familiar en junio de 2018; además, cuando las familias llegan a la frontera, al menos un padre o hijo/a a menudo son separados, incluso si otro de los padres permanece con el niño. También ha habido reportes de padres que han sido detenidos nuevamente luego de que la familia se llegara a vivir con otro familiar o una persona considerada un tutor adecuado para el niño.

- b. Las separaciones incluyen a los niños muy pequeños que se quedan sin padres y son tratados como niños no acompañados que se colocan en grandes instituciones estatales. Incluso cuando los niños finalmente se reúnen con su familia, es a menudo después de un retraso significativo de seis meses o más;
- c. Las razones de la separación a menudo no se proporcionan al padre o al niño, o al abogado del padre o el niño, y no existe un mecanismo para impugnar un alegato que el padre o madre es incapaz, o tiene antecedentes penales. En algunos casos, los antecedentes penales son menores, como robo, y no tienen relación con la seguridad del niño; no obstante, se utilizan para justificar la separación.
- d. Algunas separaciones son resultado de un trato discriminatorio a las familias indígenas y la falta de conocimiento de las prácticas culturales.
- e. Funcionarios de inmigración que no están calificados para tomar decisiones sobre la seguridad de los niños y su interés superior, toman la decisión de separar. Ningún tribunal revisa la decisión de separar.
- f. Una vez separadas, las familias enfrentan dificultades extremas para iniciar y mantener la comunicación con sus familiares separados.
- g. Los Estados Unidos ha deportado a padres sin sus hijos, incluso cuando ha habido una clara expresión de preferencia por la reunificación antes de regresar al país de origen.
- h. Los niños que son considerados no acompañados, ya sea porque inicialmente se acercan a la frontera sin un familiar inmediato o porque luego son separados, enfrentan dificultades para reunirse con familiares que están indocumentados en los Estados Unidos debido a la decisión del gobierno de los Estados Unidos de compartir la información recopilada para la reunificación a entidades con fines de control de inmigración. Como resultado de este intercambio de información, los miembros de la familia temen dar un paso adelante para reunirse con los niños por temor a la deportación.

4. **La detención de inmigrantes en México y los Estados Unidos como una restricción inadmisibles a la libertad.** México y los Estados Unidos continúan deteniendo a personas migrantes bajo sus programas de control de migración de forma que violan sus obligaciones conforme al derecho internacional. (Declaración Americana, Arts. I, XI, XXV, XXVI; Convención Americana, Arts. 4, 5, 7, 8, 25).
- a. Ambos países siguen deteniendo a solicitantes de asilo, personas embarazadas, niñas, niños y adolescentes y familias.
  - b. La detención se usa no como un "último recurso", sino como un elemento disuasivo para futuros migrantes.
  - c. Ambos países tienen prácticas de detención categórica no basadas en circunstancias individuales y no limitadas a aquellas circunstancias en las que ha habido una demostración de absoluta necesidad.
  - d. La falta de revisión de la necesidad de detención por parte de una autoridad judicial independiente viola los derechos de debido proceso de las personas detenidas. Además, la detención a menudo es prolongada, sin límite de tiempo o revisión periódica de la necesidad.

- e. La detención y el costo psicológico, físico y emocional que conlleva para el individuo y los miembros de su familia con frecuencia obliga a las personas a retirar sus reclamos de protección, lo que resulta en la devolución a situaciones de grave peligro.
5. **Criminalización de migrantes y militarización de fronteras.** México y los Estados Unidos han asumido un enfoque punitivo respecto de la migración, lo cual ha resultado también en la militarización de la frontera. (Declaración Americana, Arts. XXV, XXVI; Convención Americana, Arts. 5, 8, 22, 25).
- a. Las deportaciones rápidas ocurren a lo largo de la frontera sur de México y la frontera sur de los EE.UU., sin acceso al proceso de asilo, y las deportaciones rápidas de niños no acompañados ocurren desde Tapachula, México, sin ninguna determinación o consideración de su interés superior.
  - b. México ha desplegado a 20,000 miembros de la Guardia Nacional en sus fronteras sur y norte y también ha involucrado a otros militares a lo largo de la frontera sur. Ha habido informes de que la Guardia Nacional de México amenazó e intimidó a personas migrantes y al personal de los refugios de migrantes dirigidos por organizaciones sociales.
  - c. Las milicias privadas en los Estados Unidos detienen y amenazan a personas migrantes a lo largo de la frontera sur de los Estados Unidos. La militarización de la frontera sur de EE.UU. obliga a los migrantes a cruzar la frontera en lugares más peligrosos, lo que lleva a la muerte de migrantes.
  - d. Los Estados Unidos acusa penalmente a los migrantes que cruzan la frontera de manera irregular, incluidos los solicitantes de asilo.
6. **Negación de Protecciones Sustantivas de Asilo.** Aquellas personas que finalmente logran presentar sus solicitudes de asilo enfrentan obstáculos burocráticos y restricciones a las protecciones sustantivas de asilo que efectivamente sirven para negarles el derecho al asilo. (Declaración Americana, Arts. XVIII, XXVI, XXVII; Convención Americana, Arts. 8, 22, 25).
- a. En México, los solicitantes de asilo enfrentan un gran atraso procesal en la Comisión Mexicana de Ayuda a los Refugiados (COMAR), la agencia que procesa las solicitudes de asilo, que carece de oficinas y personal suficientes para responder al número de solicitantes de asilo dentro de México. Este problema solo empeorará a medida que los Estados Unidos restringe aún más el acceso al asilo y que más inmigrantes se encuentren atrapados en México. COMAR tampoco tiene oficinas en un número suficiente de lugares en México para hacer que el proceso de asilo sea accesible para las personas en todo el país.
  - b. México no ha tomado medidas adecuadas para garantizar que las personas migrantes en México estén conscientes de su derecho a solicitar asilo y el proceso para hacerlo. Este es un problema particularmente grave para los migrantes detenidos. En el caso de las y los niños no acompañados, algunos funcionarios mexicanos los desalientan de buscar asilo, advirtiéndoles que al hacerlo se produciría una detención a largo plazo. Los niños no acompañados que solicitan asilo carecen de representación legal adecuada y de opciones de alojamiento adecuadas.



- c. En los Estados Unidos, los migrantes enfrentan atrasos de años en las cortes migratorias que resuelven las solicitudes de asilo; la posibilidad de detención durante la tramitación de su caso; ningún derecho a un abogado designado por el gobierno para migrantes en procedimientos migratorios; y decisiones arbitrarias y variables, dependiendo del juez, para el reconocimiento de asilo o protecciones relacionadas o para la concesión de la libertad de la detención migratoria .
- d. La Administración Trump también ha implementado nuevas restricciones en la ley de EE.UU. sobre el asilo y los procedimientos de asilo, que incluyen:
  - i. En el verano de 2018, el Fiscal General de EE. UU. Sessions emitió una decisión en “Matter of A-B” que establece que las solicitudes de asilo basadas en hechos cometidos por actores privados (particularmente reclamos basados en violencia por pandillas o violencia doméstica) no serán reconocidos, como un medio de descartar los reclamos de asilo de personas huyendo de Centroamérica; y limitar significativamente la definición de un "grupo social particular.”
  - ii. El Departamento de Seguridad Interna (“DHS”, por sus siglas en inglés) publicó un nuevo reglamento que busca negar el asilo a aquellas personas que cruzan la frontera fuera de un puerto de entrada designado. Este reglamento está actualmente suspendido por los tribunales federales.
  - iii. DHS publicó un nuevo reglamento que niega el asilo a las personas que transitaron por otro país antes de llegar a los Estados Unidos; Además de negar el asilo, este reglamento niega la entrevista de “temor creíble de persecución” a las personas que no serían elegibles para el asilo en virtud del reglamento (aquellos que transitaron por otro país antes de llegar a los Estados Unidos) y, en cambio, las limita a una entrevista de “temor razonable de persecución”, la cual que las somete a una carga de prueba y un estándar mucho más altos para calificar para una audiencia ante un juez de migración.
  - iv. La Administración ha implementado reglas de procedimiento que hacen que sea extremadamente difícil para las personas presentar solicitudes de asilo en el proceso contencioso de las cortes migratorias —especialmente dada la falta de un abogado garantizado— incluidas, entre otras: reglas que desfavorecen la postergación de audiencias; el requisito de que los solicitantes de asilo designen con especificidad el grupo protegido (“nexo”) en su caso de asilo en una etapa procesal temprana a pesar de la complejidad de la ley y la falta de representación legal; y el otorgamiento de autoridad a los jueces de migración para negar reclamos de asilo sin audiencia y testimonio completos.
  - v. El Departamento de Justicia ha tomado otras medidas para limitar la independencia y la autonomía de los jueces de migración que buscan asegurar plenamente el derecho al debido proceso para las personas migrantes que se presentan ante ellos, incluida la imposición de cuotas

de casos que deben ser adjudicados por año; la limitación a la capacidad de los jueces para cerrar administrativamente casos donde hay otras peticiones de regularización pendientes; el nombramiento de nuevos jueces de migración con un perfil casi exclusivo de personas que han trabajado en la Oficina de Inmigración y Aduanas (“ICE”); y, en al menos un caso, el retiro de casos pendientes del conocimiento de un juez de migración que desafió el liderazgo del Departamento de Justicia.

Además de la próxima visita *in loco* y futuras visitas, instamos a la Comisión a que emita un informe después de su visita para abordar la amplia gama de preocupaciones sobre derechos humanos que se describen en esta carta, y para renovar su riguroso monitoreo de la situación regional relacionado con los migrantes. Esperamos con interés la oportunidad de presentar información adicional en el próximo 173º período de sesiones en Washington, DC y en sesiones posteriores de la Comisión. Instamos a la Comisión a que acepte las solicitudes de audiencias sobre la situación de los migrantes durante este próximo período de sesiones y también en sesiones posteriores.<sup>9</sup> Asimismo, instamos a la Comisión a que continúe interpretando la Convención y la Declaración para establecer las normas relevantes relacionadas con los derechos humanos de las personas migrantes y para monitorear y hacer conclusiones sobre el cumplimiento de esas normas.

Muchas gracias por su atención.

---

<sup>9</sup> Se presentaron a la Comisión varias solicitudes de audiencias generales sobre la situación de los migrantes en la región para la 173º período de sesiones, lo que demuestra la preocupación generalizada sobre la grave situación de los derechos humanos que afecta a los migrantes. Ver, e.g., Human Rights First, IMUMI, Al Otro Lado, et al., Solicitud de una Audiencia Temática sobre las Implicaciones para los Derechos Humanos de la Política de “Permanecer en México” (referido formalmente como “Protocolos de Protección al Migrante”) de los Estados Unidos para devolver a los solicitantes de asilo a México; Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Solicitud de audiencia temática sobre “Alertas Migratorias en México”; Red Jesuita con Migrantes, et al., Petición de Audiencia sobre los derechos humanos y criminalización de las personas con la necesidad de protección internacional a partir de la militarización de las fronteras en México; Texas Civil Rights Project & Robert F. Kennedy Human Rights Center, Solicitud de Audiencia Temática sobre Muertes de Inmigrantes, incluyendo niños, como resultado del trato inhumano de los migrantes en los Estados Unidos de América en la frontera de los Estados Unidos y México; Programa Clínico de Inmigración y Refugiados de Harvard, Situación de derechos humanos de solicitantes de asilo en la México-EE.UU.

## **Organizaciones**

Al Otro Lado

Alianza Americas

American Civil Liberties Union (ACLU)

American Friends Service Committee

Americas Program, Center for International Policy

Amnesty International

Asociación B'lejeb' Tz'i'

Asociación Comité de Familiares de Migrantes Fallecidos y Desaparecidos de El Salvador

Asociación Coordinadora Comunitaria de Servicios para la Salud (ACSS)

Asociación Pop No'j

Asylum Access Mexico (AAMX) A. C.

Casa del Migrante de Saltillo

Casa Monarca. Humanitarian Aid for Migrants

Catholic Legal Immigration Network, Inc.

Center for Gender & Refugee Studies

Center for Justice and International Law (CEJIL)

Center for the Human Rights of Children, Loyola University Chicago School of law

Center for Victims of Torture

Central American Resource Center (CARECEN) - DC

Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova

Centro Internacional para los Derechos Humanos de los Migrantes (CIDEHUM)

Centro Legal de la Raza

Chicago Religious Leadership Network on Latin America (CRLN)

Colectiva Feminista para el Desarrollo Local

Colectiva Sororidad Glocal

Columbia Law School Immigrants' Rights Clinic

Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos

DC-MD Justice For Our Neighbors

Derechos Humanos Integrales en Acción, A.C.

Dignidad y Justicia en el Camino A.C "FM4 Paso Libre"

Disability Rights International

El Rescate

Families Belong Together México

Florence Immigrant and Refugee Rights Project  
Foro Nacional para las Migraciones en Honduras (FONAMIH)  
Fundación Arcoiris por el respeto a la diversidad sexual.  
Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho  
Fundacion Promigrante America Sin Muros  
Grupo de Monitoreo Independiente de El Salvador (GMIES)  
HIAS  
HOPE Border Institute  
Human Rights Advocates  
Human Rights and Gender Justice Clinic, CUNY School of Law  
Human Rights First  
Human Rights Initiative of North Texas  
Immigrant Defenders Law Center  
Immigrants' Rights and Human Trafficking Program, Boston University School of Law  
Instituto de Investigación y Proyección sobre Dinámicas Globales y Territoriales de La Universidad Rafael Landívar  
Instituto para las Mujeres en la Migración (IMUMI)  
International Human Rights Clinic, Boston University School of Law  
International Human Rights Clinic, Santa Clara University  
International Justice Resource Center  
International-Lawyers.Org  
ISLA  
Jesuit Conference Office of Justice and Ecology  
Justice in Motion  
Kids in Need of Defense (KIND)  
La 72, Hogar - Refugio para Personas Migrantes  
Latin America Working Group  
LatinoJustice PRLDEF  
Lowcountry Immigration Coalition  
MADRE  
Mesa Nacional de Migrantes y Refugiados de Panama Centro de Asistencia Legal Popular  
Migrant Center for Human Rights  
MOCRI CNPA MN  
Moravian Academy  
National Front for the People Health of Ecuador/South América

National Network for Immigrant and Refugee Rights  
Network in Solidarity with the People of Guatemala (NISGUA)  
Organizacion Mexico Americana para el Desarrollo  
Oxfam  
Pastoral Social, Iglesia Anglicana de México  
Periodistas Digitales  
Physicians for Human Rights  
Programas de Asuntos Migratorios, Ciudad de México-Tijuana  
Project Starfish Minnesota: Volunteers Supporting Asylum Seekers  
RAICES (Refugee and Immigrant Center for Education and Legal Services)  
Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos “Todos los Derechos para Todas y Todos”  
Refugees International  
Rights & Democracy of Vermont and New Hampshire  
Robert F. Kennedy Human Rights  
SHARE Foundation  
Sin Fronteras IAP  
South Texas Human Rights Center  
Southern Poverty Law Center  
Tahirih Justice Center  
Texas Civil Rights Project  
The Promise Institute for Human Rights at UCLA School of Law  
The Scalabrini International Migration Network  
Transnational Immigration Alliance  
Unión de Trabajadoras del Hogar  
Unitarian Universalist Service Committee  
US Human Rights Network  
Washington Office on Latin America (WOLA)  
Women's Refugee Commission  
Young Center for Immigrant Children's Rights

### **Individuos**

Zachary Albus, Harvard Immigration & Refugee Clinical Program  
Roxanna Altholz, University of California Berkeley School of Law  
Deborah Anker, Harvard Immigration and Refugee Clinical Program, Harvard Law School

Thomas Antkowiak, Seattle University School of Law  
Valeria Arballo, El Colegio de Sonora  
Sabrineh Ardalan, Harvard Immigration and Refugee Clinical Program  
Luis Argueta, Dos & Dos Producciones, S.A.  
Maren Askins, Action Team MN  
Sandra L. Babcock, Cornell Law School  
David C. Baluarte, Washington and Lee University School of Law  
Lauren E. Bartlett, Saint Louis University School of Law  
Jon Bauer, University of Connecticut School of Law  
Patricia Bauerle, Tucson's Culture of Peace Alliance (COPA) and Center for Human Rights of  
Users and Survivors of Psychiatry (CHRUSP)  
Evan Benz, The Law Office of Derrick J Hensley PLLC  
S. Megan Berthold, University of Connecticut School of Social Work  
Caroline Bettinger-Lopez, University of Miami School of Law Human Rights Clinic  
Warren Binford, Willamette University College of Law  
Carolyn Blum, Berkeley Law  
Jeffrey Botelho, Law Office of Jeffrey A Botelho, PA  
Stella Burch Elias, University of Iowa College of Law  
Kristina M. Campbell, UDC David A. Clarke School of Law  
Arturo J. Carrillo, GW Law International Human Rights Clinic  
Carolina Castaneda, Castaneda Lope, PC  
Pablo Ceriani, Cernadas Universidad Nacional de Lanús  
Andrea Chavarria, The Chavarria Law Firm  
Jenny-Brooke Condon, Center for Social Justice, Seton Hall Law School  
Laurie Cook Heffron, St. Edward's University  
Angela B. Cornell, Cornell Law School  
Laura Corona, INAH  
Sarah Dávila-Ruhaak, The John Marshall Law School  
Lisa Davis, City University of New York (CUNY) School of Law  
Carol Anne Donohoe, ALDEA  
Laurel E. Fletcher, Berkeley Law School  
Claudia Flores, University of Chicago Law School  
Niels W. Frenzen, University of Southern California, Gould School of Law  
Aya Fujimura-Fanselow, Duke University School of Law  
Paula Galowitz, New York University School of Law  
Hannah Garry, USC International Human Rights Clinic  
Joanna Gaughan, Gabriela J Matthews & Associates  
Lauren Gilbert, St. Thomas University School of Law  
Denise Gilman, University of Texas School of Law  
Mary Hansel, International Justice Clinic, UC Irvine School of Law  
Lindsay M. Harris, University of the District of Columbia David A. Clarke School of Law

Derrick Hensley, The Law Office of Derrick J Hensley PLLC  
Daniela Hernández, Universidad de los Andes  
Marijo Hickok, Macalester Plymouth United Church  
Barbara Hines, University of Texas School of Law  
Geoffrey Hoffman, University of Houston Law Center, Immigration Clinic  
Beth Hoffmann, Hoffmann Immigration Law LLC  
Jayne Huckerby, Duke University School of Law  
Erin Jacobsen, Vermont Law School  
Danielle C. Jefferis, University of Denver College of Law  
JoAnn Kamuf Ward, Columbia Law School Human Rights Institute  
Elizabeth Keyes, University of Baltimore School of Law  
Kathleen Kim, Loyola Law School Los Angeles  
Rebecca Kitson, Rebecca Kitson Law  
Daniel M. Kowalski, Bender's Immigration Bulletin (LexisNexis)  
Rebecca Landy, Human Rights Funders Network (HRFN)  
Christopher N. Lasch, University of Denver Sturm College of Law  
Yanira M. Lemus, Loyola Law School  
Taylor Levy, Law Office of Taylor Levy  
Bert Lockwood, Urban Morgan Institute for Human Rights, University of Cincinnati  
College of Law  
Patricia R. Loftus, Blake School  
Rachel Lopez, Community Lawyering Clinic, Drexel University Thomas R. Kline  
School of Law  
Minerva López Millán, Instituto Nacional de Antropología e Historia (México)  
Suzannah Maclay, Immigration Law Office of Suzannah Maclay, PLLC  
Fatma Marouf, Texas A&M University School of Law  
Carolina Martin Ramos, Centro Legal de la Raza  
Mimi Marton, University of Tulsa College of Law  
Amelia S. McGowan, Mississippi Center for Justice  
Diane Mchugh, Martinez Law Office of McHugh Martinez  
Karla M. McKanders, Vanderbilt University Law School  
Jane McPherson, University of Georgia School of Social Work  
Stephen Meili, University of Minnesota Law School  
Vanessa Merton, Immigration Justice Clinic, Haub School of Law at Pace University  
Katie H. Meyer, Washington University in St. Louis School of Law  
Nickole Miller, University of Baltimore School of Law  
Carlos Moctezuma Garcia, Garcia & Garcia Attorneys at Law, P.L.L.C.  
H. Marissa Montes, Loyola Law School, Immigrant Justice Clinic  
Gabriel Morales, Casa Tochan  
Karen Musalo, University of California, Hastings  
Natalie Nanasi, SMU Dedman School of Law

Vanessa Ortega Bartsch, Law Offices of Vanessa Ortega Bartsch  
Sarah Owings, Owings MacNorlin LLC  
Sarah H. Paoletti, Transnational Legal Clinic, University of Pennsylvania School of Law  
Jessica Peake, UCLA School of Law  
Michele Pistone, Villanova University  
Natasha Poppe, University of Minnesota  
Jaya Ramji-Nogales, Temple Law School  
Jayesh Rathod, American University Washington College of Law  
Carmen Maria Rey, Brooklyn Law School  
Gabriela Rezetko, NNIRR  
Becky Rice, Macalester Plymouth United Church  
Emily Robinson, Loyola Immigrant Justice Clinic  
Sarah Rogerson, Albany Law School  
Naomi Roht-Arriaza, University of California, Hastings College of Law  
Verónica Ruiz, INAH  
Gabriela Sánchez Reyna, UNAM  
Isabel Sánchez Reyna, UNAM, Casa Tochan  
Irene Scharf, University of Massachusetts School of Law  
Anne Schaufele, American University Washington College of Law  
Erica Schommer, St. Mary's University School of Law  
Veronica Semino, Semino Law. PA  
Rachel Settlage, Wayne State Law School  
Ragini Shah, Suffolk University Law School  
Shikha Silliman Bhattacharjee, Zolberg Institute on Migration and Mobility, The New School  
Jocelyn Singletary, Singletary Law Firm, PLLC  
Elissa Steglich, University of Texas School of Law  
Catherine Sweetser, Schonbrun Seplow Harris & Hoffman LLP  
Tony Talbott, University of Dayton  
Claire R. Thomas, New York Law School  
Miguel Tinker, Salas Pomona College  
Shanta Trivedi, University of Baltimore School of Law  
Susannah Volpe, Seton Hall University Law School  
Deborah M. Weissman, University of North Carolina School of Law  
Anna Welch, University of Maine School of Law  
Richard J. Wilson, American University, Washington College of Law  
Stephen Wizner, Yale Law School  
Emily J. Yozell, AAJ  
Patricia Zanutio, CIESAS